



## COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

(COMISIÓN No. 2)

ACTA SESIÓN No. 018-CEPDTSS-2023-2025 (PRESENCIAL)

MIÉRCOLES 17 de ENERO de 2024 (12H30)

En esta ciudad, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, siendo las doce horas treinta (12h30), del miércoles, 17 de enero de dos mil veinticuatro 2024, bajo la modalidad presencial, se da inicio la Sesión No. **018-CEPDTSS-2023-2025** de la **COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL**, presidida por el Asambleísta **JOHNNY ENRRIQUE TERÁN BARRAGÁN** como Presidente de la Comisión.

**El As. Johnny Enrique Terán Barragán en calidad de Presidente de la Comisión, dispone a la Prosecretaria Relatora se informe si de conformidad al artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, existe alguna solicitud de, excusas, principalizaciones u otros**

**Prosecretaria Relatora:** Buenos días, señoras y señores asambleístas, público en general que encuentra observándonos por los medios digitales, señor presidente me permito informar que no han llegado a esta Secretaría excusas, ni principalizaciones. Sin embargo informa que para el punto uno la Ministra de la Mujer ha presentado su excusa indicando se fije nuevo día y hora para su comparencia.

**Presidente:** Señora prosecretaria proceda a informar si otro legislador ha solicitado participar con voz en la presente sesión.

**La Prosecretaria Relatora de la comisión:** indica que no se han presentado solicitudes para participar con voz en la presente sesión.

**El Presidente de la comisión,** da la bienvenida a los legisladores y solicita a la señora Prosecretaria Relatora que de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 11 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, proceda a constatar el quorum reglamentario.

**El Prosecretaria Relatora de la comisión,** procede constatar el quorum:



ASAMBLEÍSTAS	PRESENTE	AUSENTE
Terán Barragán Johnny Enrique	X	
Holguín Naranjo Marcela Priscila	X	
Abad Morocho Mercedes Luzmila	X	
Cevallos Macias Francisco Andrés	X	
Guevara Blaschke Jaime Patricio	X	
Ortiz Villavicencio Johana Cecibel	X	
Méndez Rojas Fernanda Mabel	X	
Pasquel Andrade María Teresa Del Carmen	X	
Polanco Lara John Edison	X	

**La Prosecretaria Relatora de la comisión,** indica que con 9 asambleístas presentes existe el quorum reglamentario para dar inicio a la sesión.

**Presidente:** Al contar con el quorum reglamentario, se instala la presente sesión, y solicito que por secretaria se sirva informar si, de conformidad a lo que dispone el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa de la Asamblea Nacional, han ingresado peticiones de solicitud de cambio del Orden del Día.

**Prosecretaria:** Señor presidente me permito informar que no existe pedidos de cambio del orden del día

**Presidente:** Al no existir cambios del orden del día señor secretario de lectura a la convocatoria.

**Prosecretaria:** Con su autorización señor Presidente doy lectura a la convocatoria **CONVOCATORIA SESIÓN Nro. 018-CEPDTSS-2023-2025 (MODALIDAD PRESENCIAL)** Por disposición del asambleísta Johnny Terán Barragán, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, conforme lo dispuesto en los artículos 25, 27 numeral 1, y 9; 28, 75, 129 de la Ley Orgánica



de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 9 numeral 1 y 2 ,20 y 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, por este medio se **CONVOCA** a las señoras y señores asambleístas a la **SESIÓN No. 018- CEPDTSS -2023-2025** a realizarse el día miércoles 17 de enero de 2024 a las 12h30; modalidad presencial, en el cuarto piso, ala occidental de la Sala de la Comisión Especializada Permanente de Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social. Para tratar el siguiente orden del día: **ORDEN DEL DÍA 1.-** Sobre la base de lo previsto en los artículos 75 de la LOFL y artículo 21 del Reglamento de comisiones especializadas y ocasionales, recibir la comparecencia de la Magister Arianna Tanca Macchiavello, Ministra de la Mujer y Derechos Humano para tratar el siguiente punto: a) Presentación de observaciones referente al “Proyecto De Ley Orgánica Reformatoria Para La Erradicación de la Violencia y el Acoso En Todas Las Modalidades De Trabajo”. **2.-** Sobre la base de lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y 20 del Reglamento de comisiones especializadas y ocasionales recibir en comisión general al magister Santiago Herrera Mora, experto en derecho laboral para tratar el siguiente punto: a) Presentación de observaciones referente al “Proyecto De Ley Orgánica Reformatoria Para La Erradicación de la Violencia y el Acoso En Todas Las Modalidades De Trabajo”.

**Presidente:** gracias señora secretaria por favor de lectura al segundo punto del orden del día.

**Prosecretaria:** Da lectura al punto dos **2.-** Sobre la base de lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y 20 del Reglamento de comisiones especializadas y ocasionales recibir en comisión general al magister Santiago Herrera Mora, experto en derecho laboral para tratar el siguiente punto:a) Presentación de observaciones referente al “Proyecto De Ley Orgánica Reformatoria Para La Erradicación de la Violencia y el Acoso En Todas Las Modalidades De Trabajo”.

**Presidente:** Señora Prosecretaria, favor indicar si el abogado Santiago Herrera Experto en derecho laboral se encuentra en la Sala.

**Prosecretaria:** Señor Presidente se encuentra en la sala.

**Presidente:** Da la bienvenida y otorga la palabra al abogado Santiago Herrera Mora

**Santiago Herrera, experto en derecho laboral, menciona:** Que dentro de la empresa que es su campo de acción por más de 20 años que ejerce la profesión, han visto que existe muchos vacíos en cuanto a la ejecución del acoso que puede sufrir un trabajador o compañeros de trabajo dentro de sus plazas y actividades en el común accionar. Sostiene que basado en este proyecto de ley, menciona algunos argumentos que se está dejando de lado, como son: el tema de medidas cautelares que se pueden ejecutar a través del los órganos que ya son competentes en este momento como sería el inspector de trabajo. Cuando existen alguno de estas situaciones de violencia que pueden ser manifestados en cuanto a: discriminación, acoso sexual, prebendas, cualquier tipo de incentivo económico. Asegura que no tienen ningún tipo de medida que pueda solventar al trabajador que está sufriendo, bien sea por parte de la empresa o por parte de compañeros de trabajo. De un mecanismo donde puedan ellos acceder directamente y pedir a los órganos competentes del Estado como:



Fiscalía, Policía Nacional, algún tipo de accionar efectivo que erradique parcialmente y luego completamente estos accionares de las personas que ejecutan estos actos. Asegura no tener ningún tipo de orientación para que la persona pueda acceder a otro mecanismo que le permita ya no sufrir esta violencia, como por ejemplo una separación del trabajo temporal a través de los procedimientos que están amparados en la ley, que lo podemos tomar análogamente como los procesos de visto bueno. De igual manera se ha tomado en consideración dentro del Código del Trabajo algo que es sumamente complicado en estas reformas, que es tratar de analizar los reglamentos internos de trabajo con representantes de los trabajadores, dice que eso también es algo que en la práctica se hace muy difícil, más que nada porque no están los parámetros claros, de como se puede formar una comisión dentro de empresas. La mayoría de empresas, si no se toma en consideración las grandes, no tienen 100 trabajadores que puedan formar sindicatos o asociaciones, en este caso se debería ver una comisión especial que se la elabore a través de normas técnicas como podría ser: seguridad salud ocupacional o amparados en lo que puede ser comisiones permanentes dentro de una reforma que podemos hacer al Código del Trabajo y sobre esto, tratar de instrumentar en el procedimiento adecuado. Menciona además que deben establecer que las sanciones no solamente son a la empresa. Las acciones pueden ser a las personas que cometen el acto. Dice que dentro de la empresa tienen varios accionares y sujetos que intervienen en la relación laboral, pueden ser: personas que tienen jefaturas, relaciones de confianza, trabajadores entre sí, y sólo se está estableciendo en la ley un mecanismo para sancionar empresa, que tampoco es lo correcto. Se debería fijar determinaciones específicas de qué pasaría por ejemplo una causal específica en el Código del Trabajo reformando el artículo 172, con alguno de sus numerales, en lo cual puede mencionar que es una causal de desvinculación del trabajador. Asegura que tendrán que tener comité de especializados para poder determinar sobre las terminaciones de contrato, también que sean facultadas a través de las reformas la ley orgánica de servicio público y algunas acciones adicionales como medidas cautelares mencionados en el inicio de su intervención. Además, en cuanto a la radicación de la violencia de costo de todas las novedades contractuales en el trabajo y asegura estar dispuesto a solventar cualquier duda.

**El Presidente de la comisión** pide a la Prosecretaria Relatora indicar si existe otro punto del orden del día.

**La Prosecretaria Relatora de la comisión** indica que no existen más puntos del orden del día.

**Presidente:** Manifiesta que en vista de la excusa presentada por la ministra se fijará nuevo día y hora

El Presidente manifiesta que se SUSPENDE la Sesión Nro. 018-CEPDTSS-2023-2025, siendo las 13h45.



## REINSTALACION SESIÓN No. 018-CEPDTSS-2023-2025 (VIRTUAL)

**LUNES 29 de ENERO de 2024 (10H30)**

En esta ciudad, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, siendo las diez horas treinta (10h30), del lunes 29 de enero de dos mil veinticuatro 2024, bajo la modalidad virtual, se da inicio la Reinstalación de la Sesión No. **018-CEPDTSS-2023-2025** de la **COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL**, presidida por el Asambleísta **JOHNNY ENRRIQUE TERÁN BARRAGÁN** como Presidente de la Comisión.

**El As. Johnny Enrique Terán Barragán en calidad de Presidente de la Comisión, reinstala la sesión y dispone a la Prosecretaria Relatora se informe si de conformidad al artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, existe alguna solicitud de, excusas, principalizaciones u otros**

**Prosecretaria** .- Buenos días, señoras y señores asambleístas, público en general que se encuentra observándonos por los medios digitales, señor presidente me permito indicar que no han llegado a esta SECRETARIA excusas ni principalizaciones.

**Presidente**.- Señora secretaria proceda a informar si otro legislador ha solicitado participar con voz en la presente sesión.

**Secretaria**.- Señor Presidente me permito informar que no existen pedidos de participar con voz por parte de otro asambleísta dentro de la presente sesión de comisión.

**Presidente:** Gracias señora secretaria, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 11 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, proceda a constatar el quórum reglamentario.

**Secretaria**.- Señor presidente procedo a constatar el quórum reglamentario.

ASAMBLEÍSTAS	PRESENTE	AUSENTE
Terán Barragán Johnny Enrique	X	
Holguín Naranjo Marcela Priscila	X	
Abad Morocho Mercedes Luzmila	X	
Cevallos Macias Francisco Andrés	X	
Guevara Blaschke Jaime Patricio	X	
Méndez Rojas Fernanda Mabel	X	
Ortiz Villavicencio Johanna Cecibel	X	



Pasquel Andrade María Teresa Del Carmen	X	
Polanco Lara John Edison	X	

Señor presidente con (9) asambleístas presentes existe el quorum reglamentario para dar inicio a la sesión.

**Presidente.-** Al contar con el quorum reglamentario, se reinstala la presente sesión, certifique secretaria en que punto del orden del día nos quedamos.

**Prosecretaria.-** Me permito informar que debido a la excusa presentada el 17 de enero de 2024 por la señora Ministra de la Mujer y Derechos Humanos corresponde dar tratamiento al punto 1

**Presidente.-** De lectura al primer punto del orden del día.

**Prosecretaria.- 1.-** Sobre la base de lo previsto en los artículos 75 de la LOFL y artículo 21 del Reglamento de comisiones especializadas y ocasionales, recibir la comparecencia de la Magister Arianna Tanca Macchiavello, Ministra de la Mujer y Derechos Humano para tratar el siguiente punto:

a) Presentación de observaciones referente al “Proyecto De Ley Orgánica Reformatoria Para La Erradicación de la Violencia y el Acoso En Todas Las Modalidades De Trabajo”.

**Presidente.-** Señora Prosecretaria, favor indicar si la señora Ministra se encuentra en la Sala.

**prosecretaria.-** Señor Presidente se encuentra en la sala.

**Presidente.-** Da la bienvenida, le otorga la palabra.

### **Intervención Ariana Tanca, ministra de la Mujer y Derechos Humanos.**

La ministra Arianna Tanca Macchiavello hace énfasis en que el Ministerio de Derechos Humanos y de la Mujer es el ente rector del sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres y entre sus competencias se contempla la erradicación de la violencia de todas sus formas. Para poder alcanzar este objetivo se toman en cuenta la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y su Reglamento. Esta ley determina un análisis tanto de artículos al Código de Trabajo como a la Ley de Orgánica de Servicio Público. En este sentido, es importante considerar que la violencia y el acoso laboral comprende un comportamiento atentatorio contra la dignidad de la persona. Recalca que los espacios sobre todo laborales tienen que ser espacios seguros para las mujeres, porque el trabajo dignifica, es una forma salir del círculo de la violencia, y por esta razón considera que los espacios de trabajo tienen que ser espacios libres de violencia, donde las mujeres puedan ejercer sus labores de forma digna sin sentir este tipo de acoso.



Para la ministra, la misión del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos es aportar a que los espacios de la relación laboral sean seguros, donde ninguna de las partes sea violentada o acosada laboralmente, razón por la cual debe estar claramente normado las sanciones administrativas, civiles y penales que corresponden a situaciones de violencia y acoso. Las recomendaciones que se hacen por parte del Ministerio son; considerar lo establecido en la Ley Orgánica para impulsar la Economía Violeta, misma que establece medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo porque es fundamental que las partes se sientan respaldadas por la ley.

Es así que se considera fundamental contar con los mecanismos que abordan los temas de violencia y el acoso por razones de género en el ámbito laboral, estos mecanismos deben de incluir orientación y asesoramiento a través de los servicios especializados donde se brinda la asesoría legal y el apoyo emocional a las personas que se sienten víctimas de hostigamiento o acoso sexual en el lugar de trabajo. Así mismo se menciona que es sumamente importante generar una cultura donde se pueda denunciar este tipo de vulneraciones y existan canales apropiados que las mujeres o cualquier trabajador en general puedan sentirse respaldados por el Estado al momento de realizar una denuncia, sin tener repercusiones.

Es así que para el Ministerio es muy importante que se cuente con inspectorías del trabajo especializadas en temas de violencia, acoso, temas de género, es fundamental que en estas inspectorías del trabajo se constaten que existan los canales y cultura para realizar las denuncias de forma segura y respaldada. Además, para la ministra es muy importante que se definan los términos; violencia, acoso laboral y acoso sexual para que estos no se malinterpreten, por ello se debe observar la ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la que se desarrolla estos temas.

**La Ministra solicita se pueda otorga la palabra a la directora del Sistema Nacional de Erradicación, Prevención y Transformación de la Cultura de Violencia y Monitoreo para que exponga las recomendaciones al Proyecto de Ley.**

**Presidente otorga la palabra**

**Intervención de la directora del Sistema Nacional de Erradicación, Prevención y Transformación de la Cultura de Violencia y Monitoreo para que exponga las recomendaciones al Proyecto de Ley,** señala que en el art. 42 número 26 “acordar con los trabajadores o con los representantes de la asociación mayoritaria de ellos, el procedimiento de quejas y la constitución del comité obrero patronal no se tome en consideración entre el texto del proyecto de ley referente al artículo 46.1” que no guarda relación con las obligaciones del empleador y que encuentra desarrollado en la propuesta del artículo 44 literal M, por ello proponen que en el caso de microempresa se debe normar desde que inicie la relación entre el empleador y el trabajador en temas específicos de violencia y acoso en el ámbito laboral, independientemente del número de trabajadores. Menciona que para lograr este objetivo se debe establecer protocolos internos que determinen medidas concretas para el tratamiento de casos los mismos que deberían ser socializados por los trabajadores o trabajadoras y contener mínimamente acciones de prevención, atención, reparación y sanción, conforme lo que estipulan la normativa aplicable. Dentro de ello también han tenido



algunas observaciones en el artículo 46, 42 número 40 y 36, que indica que las obligaciones del empleador es implementar programas de capacitación y políticas orientadas a identificar las distintas modalidades del acoso laboral para prevenir el cometimiento de toda forma de discriminación, hostigamiento, intimidación y perturbación que se pudiera generar en la relación laboral con los trabajadores y estos con el empleador. Sobre lo propuesto de las mesas temáticas, la propuesta que entregaron como Ministerio de Derechos Humanos es justamente en el literal F y el artículo 38, agregar de conformidad con la normativa vigente, y en el 38, es poner que garanticen los derechos de los laborales de las personas trabajadoras “prever que todas las comunicaciones internas y externas relacionadas con incidentes de violación y acoso, se tengan debidamente en consideración y se adopten las medidas que corresponden de conformidad con la normativa vigente” en el a 38 se debería tener en cuenta la siguiente, “las demás que establezcan los convenios internacionales ratificados por el Ecuador y las regulaciones que garanticen los derechos laborales de las personas trabajadoras, aun aquellas normas constantes en acuerdos ministeriales, manuales, reglamentos u otros.” Menciona además, que tienen una observación acerca del artículo 44 literal M, Las prohibiciones del empleador: “prohíbese al empleador el cometimiento de actos de acoso laboral o la autorización de los mismos por asociación u omisión.” Proponen adherir en este sentido, asegura que es importante contar con inspectorías del trabajo especializado en temas de violencia, acoso y género, como entidades encargadas de asegurar el cumplimiento de las normativas laborales relacionadas con estas problemáticas. Dice que son acciones que se deben enmarcar dentro de lo determinado en los artículos 544 a 547 del Código de Trabajo.

Recuerda que estas inspectorías son muy importante, porque se deben de dedicar, investigar y verificar la violencia de género contra las mujeres y personas de la comunidad Lgtbiq+, acontecido dentro del ámbito laboral, en temas relacionados como: violencia, acoso y género. Además, se debe verificar que se estén respetando los derechos laborales de las personas trabajadoras en cuanto a la prevención y atención de la violencia y el acoso en el ámbito laboral, con énfasis especial cuando se trata de violencia de género. Para ello también presentaron algunas observaciones dentro de lo que cabe el artículo 176, poniendo en hincapié el artículo 172 del Código de Trabajo, donde indican las causas por las que el empleador puede dar por terminado el contrato.

El empleador podrá dar terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, en los siguientes numerales del numeral 8. En lo cual la propuesta que emitieron justamente teniendo en cuenta que, en este sentido, es importante la Constitución de la República en su artículo 190, que reconoce: el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflicto, en las que por su naturaleza se puedan transigir. Proponen que previa a la petición del visto bueno, proceder a la apertura de una conciliación, específicamente sobre los temas laborales, cuidando que no se genere revictimización a la presunta víctima de violencia o acoso laboral. Esta conciliación la presidirá la autoridad laboral competente, en la que serán oídos, y además, del interesado los representantes de los trabajadores y el empleador o quien represente.

Dentro del mismo artículo, suman otra propuesta enmarcada a las causas para que el trabajo pueda dar por terminado el contrato, teniendo también en cuenta el artículo 190 en la



Constitución de la República, una vez presentada la petición del visto bueno, procederá a la apertura de una conciliación, específicamente sobre temas laborales cuidando que no se genere la revictimización a la presunta víctima de violencia o acoso laboral. Esta conciliación la presidirá la autoridad laboral competente, en la que serán oídos, y además, del interesado los representantes de los trabajadores y el empleador o quien represente. La indemnización será la establecida en el segundo inciso del artículo 195,3 del Código, atendiendo a la gravedad del caso de la víctima de acoso. Podrá solicitar ante la autoridad laboral competente la disculpa pública de quien cometió la conducta cuando el trabajador o trabajadora, presente indicios fundados al haber sufrido acoso laboral, corresponderán al empleador o empleadora presentar una justificación objetiva y razonable suficientemente probada de las medidas adoptadas y de su proporcionalidad. Frente a esto, también tienen otras observaciones, teniendo en cuenta y en consideración al artículo 545 del Código de Trabajo, donde hablan de las atribuciones de los inspectores de trabajo, son atribuciones de los inspectores de trabajo en el numeral 8 en casos de acoso laboral podrá disponerse efectúen las disculpas públicas de quien cometió la conducta. Frente a esto, en las propuestas de las mesas técnicas, en el artículo 4, hablan justamente del Código de Trabajo, que se sustituye a los numerales 8 y 9. Menciona que han tenido observaciones justamente en la disposición transitoria y han agregado este párrafo, “en el término de 90 días de aprobada en la ley, la presente ley reformativa, el Ministerio de Trabajo deberá establecer parámetros para que las inspectorías de trabajo, emitan medidas cautelares que garanticen la efectividad de protección laboral en temas de violencia y acoso” además, deberán establecerse parámetros y lineamientos de coordinación con las autoridades administrativas para la emisión de medidas para la protección de víctimas y testigos. Mencionan que tienen dentro de la LOSEP, en el artículo 23, donde hablan de los derechos de las servidoras y de los servidores públicos, en el inciso R, de no ser sujetos de acoso laboral y preciso es los demás, que establezcan la Constitución y la ley. Teniendo en cuenta el texto propuesto de las mesas técnicas en el capítulo 2 reformas a la Ley Orgánica del servidor Público y los argumentos que utilizan como Ministerio de Derecho de la Mujer y Derechos Humanos, se deben establecer mecanismos de atención rápida para abordar temas de violencia, acoso por razones de género en el ámbito laboral. Estos mecanismos deben incluir la orientación y el asesoramiento a través de servicios especializados donde se brinde asesoría legal y apoyo emocional a las personas que se sienten víctimas de hostigamiento o acoso sexual en su lugar de trabajo.

Menciona que en la evaluación de riesgos en los lugares de trabajo, los inspectores de trabajo deben tener en cuenta los factores que aumenten las probabilidades de violencia y acoso, como los peligros y riesgos psicosociales, la discriminación y las normas sociales que fomentan la violencia y el acoso. Estas medidas se basan en el Régimen Jurídico Laboral Vigente. Los convenios internacionales ratificados por el Estado y las otras normativas secundarias. Por eso proponemos en esta disposición transitoria en el en el término de 90 días aprobada la ley o de la presente ley reformativa en el Ministerio de trabajo, se deberá establecer parámetros para que las inspectorías de trabajo emitan medidas cautelares que garanticen la efectividad de la protección laboral en temas de violencia y acoso. Además, deberán establecerse parámetros y lineamientos de coordinación con las autoridades administrativas para la emisión de medidas para la protección de víctimas y testigos en cuanto, al artículo 24 de la LOSEP y tomando en consideración el artículo 24.1 del texto propuesto en las mesas técnicas, debido a las prohibiciones de los servidores y servidoras



públicas. Se refiere a que ellos como argumento, entienden que la violencia y el acoso laboral se refieren a comportamientos y prácticas inaceptables, que pueden causar daño físico, psicológico, sexual o económico de las trabajadoras o trabajadores. Esto incluye la violencia y el acoso de género o por razones discriminatorias estos comportamientos atentan contra la dignidad de la persona y pueden ocurrir en el lugar de trabajo o en cualquier momento relacionado con la relación laboral. Señala que en caso de violencia y acoso laboral, los trabajadores tienen el derecho de exigir sanciones pecuniarias contra la persona jurídica que haga las veces de los empleadores y pueden solicitar medidas de reparación y apoyo a las autoridades pertinentes. Dice que en este sentido es importante contar con inspectorías del trabajo especializado en temas de violencia, acoso y género, como entidades encargadas de asegurar el cumplimiento de las normativas laborales relacionadas con estas problemáticas.

Frente al artículo 4, del régimen disciplinario del artículo 41 de la LOSEP con lo que tiene que ver responsabilidad administrativa y tomando en cuenta el texto propuesto de las mesas técnicas en el artículo 8, en la Ley Orgánica del Servicio Público, añádase al final del artículo 41. Se argumenta lo siguiente: “en casos en los cuales las autoridades administrativas o judiciales, establezcan la existencia de violencia o acoso laboral, se determina que las máximas autoridades institucionales y las unidades de administración de talento humano, serán responsables, teniendo en cuenta la naturaleza y el alcance variables de sus respectivas responsabilidades. Frente a esto en el artículo 48 de la LOSEP, en el texto propuesto de las mesas técnicas, en el artículo 6, sobre las causales de destitución, son las causales que atentan contra los derechos humanos de alguna servidora o servidor de la institución, mediante cualquier tipo de coacción, argumentan que los servidores públicos tienen el derecho de no ser sujetos de violencia y acoso laboral. Además, en el caso de que sean denunciantes víctimas, testigos o informantes de violencia y acoso laboral, tienen el derecho de estar protegidos contra la victimización y las represalias. Menciona que durante este proceso de investigación administrativa, ninguna de las personas mencionadas en este literal puede ser cesada en sus funciones a menos que ocupen cargos jerárquicos específicos. En los casos de violencia y acoso laboral los servidores públicos tienen el derecho de exigir medidas pecuniarias contra la persona jurídica que haga las veces de los empleadores, también pueden solicitar reparación, medidas de preparación y apoyo a las autoridades pertinentes de la administración de talento humano. En el texto del proyecto de ley también hablan de la disposición transitoria única. En el plazo no mayor de 180 días, el presidente de la República, dispondrá al Ministerio de Trabajo, las reformas reglamentarias y los protocolos de implementación en el tiempo que se requiera, y tomando en cuenta el texto propuesto por las mesas técnicas las disposiciones transitorias segunda, tercera, proponen en este sentido, que conforme lo determinado en el COA que textualmente se refiere, al artículo 129 sobre potestad reglamentaria del Presidente de la República, le corresponde al Presidente de la República el ejercicio de la potestad reglamentaria en relación con las leyes formales, de conformidad con la Constitución. El ejercicio de la potestad reglamentaria es independientemente de la competencia normativa de carácter administrativo, que el Presidente de la República ejerce en relación con el conjunto de la Administración Pública Central, las acciones reglamentarias en razón de la ley deben ser ejecutadas por parte del presidente.



Este Ministerio pide que justamente en la disposición transitoria única en un plazo de 180 días, el Presidente de la República, que se añada emitirá la reforma reglamentaria y coordinará con el Ministerio de Trabajo, la emisión de los protocolos de implementación para dar el cumplimiento de esta iniciativa de ley, en especial aquellas que desarrollen definiciones relacionadas a la simulación o fraude laboral y el régimen sancionatorio, en otros casos.

### **Presidente otorga la palabra a la asambleísta Johanna Ortiz**

**Asambleísta Johanna Ortiz**, añade sobre las inspectorías especializadas en violencia de género, que serían las inspectorías del Ministerio de Trabajo, que de alguna forma deben tener esa capacitación para poder abordar estos temas. Menciona que en su despacho ha conocido muchos casos de acoso laboral, de acoso sexual, y que en otras administraciones señala que, como Ministerio de la Mujer, le faltó mucho por hacer, en cuanto al acompañamiento en este tema de acoso sexual dentro de una institución pública, recuerda que incluso tuvieron que fiscalizar y a raíz de eso se hizo de alguna forma un acompañamiento. Menciona que saben que el sistema no da ese apoyo o no administra la justicia de manera correcta a favor de las mujeres, porque siempre en estos temas el que va a ganar, por lo general va a ser el acosador, aunque suene duro, decirlo eso es lo que sucede con respecto al tema de las inspectorías especializadas de género que se ha mencionado en la intervención anterior. Realiza las siguientes preguntas ¿Cómo sería el aporte desde el Ministerio de la Mujer, se podría realizar estas capacitaciones a los inspectores, se debe articular este trabajo con el Ministerio de Trabajo? Además, señala que efectivamente tienen instituciones que por algún tiempo han estado como divorciadas, que no articulan ese esfuerzo, que no articulan ese trabajo. Indica que ahora si hay de alguna forma en este Gobierno, una articulación entre el ejecutivo, que es lo correcto lo que debe suceder y es importante. Recuerda la visita de la Ministra de Trabajo, que compareció en la mesa hace algunas semanas y mencionaba algunos temas sobre las sanciones.

Consulta sobre como funcionarían estas inspectorías especializadas en violencia de género, que aporte daría el Ministerio de la Mujer en torno a esta capacitación. Señala que a esta formación de inspectores, le hace falta también socializar las leyes, porque tienen leyes aprobadas para reducir la brecha de desigualdad, la Ley de economía violeta. Pero pese a ello insiste que si hace falta voluntad política para aplicar la normativa que existe en el país y legislar a favor de las víctimas de violencia. Menciona que existen casos de hombres que son acosados laboralmente dentro de las instituciones, pero si es necesario poder articular este trabajo y saber de mecanismos que esta cartera de Estado, como lo es el Ministerio de la Mujer, debe tener o debe implementar para poder abordar estos este tipo de violencia que sigue sucediendo en el país, y que a través de esta normativa se pueda establecer el acoso laboral como un problema de violencia de género que existe en el país.

### **Presidente otorga la palabra a Ariana Tanca, ministra de la Mujer y Derechos Humanos.**

**Intervención Ariana Tanca, ministra de la Mujer y Derechos Humanos**, asegura que son una administración distinta, a la administración anterior, que si se trata de voluntad política, reitera que cuenten con nosotros.



Señala que han trabajado incluso con Gobiernos Autónomos descentralizados con distintos actores políticos, dice que son fieles creyentes que la lucha en contra de la violencia basada en género, que no solo sufren las mujeres, sino también los hombres, necesita de una gestión integral. El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos no debe ser el único ente por más de que se tenga la rectoría de combatir y hacer estos lugares seguros entrando ya en materia, creemos que tiene que ser un esfuerzo interinstitucional entre los diferentes poderes del Estado. En este caso ejecutivo, legislativo y, sobre todo, el judicial, que en el marco de las competencias, ya han recibido este tipo de alertas y le han dado seguimiento, han oficiado las autoridades competentes en el marco de la competencias, pero reconocen que deben tener más proactividad, deja en claro que su compromiso es darles seguimiento a este tipo de casos.

Se comprometen a trabajar con el Ministerio de Trabajo de la Mano, que tienen varios programas y varios temas que lo están trabajando en conjunto a favor de las mujeres. Señala que están de acuerdo que la articulación tiene que ser el eje fundamental, que este Ministerio no puede ser el único, que tiene que ser una acción transversalizada entre las distintas carteras de Estado, entre las distintas instituciones del Estado y que esta es la única manera para poder combatir la violencia basada en género, que esto se daría si se suman los esfuerzos, de parte del ministerio al que representa reitera que existe toda la voluntad política, mediante el mismo se podrán articular estas gestiones y darle seguimiento al proyecto de ley que se encuentra en trámite en la Comisión de Justicia sobre la capacitación a los funcionarios públicos sobre estos temas. Reitera que seguirán dando su apoyo a todas las instituciones que lo soliciten, dando seguimiento activo a todos los casos que se susciten.

Están de acuerdo en que debe existir una articulación entre los distintos poderes del Estado, pero también en este caso, con el Ministerio de Trabajo con el cual ya han trabajado juntos, y lo seguirán haciendo a favor de las mujeres, de los hombres, de los niños, adolescentes y cualquier población, cuyos derechos humanos, se vean vulnerados.

### **Presidente otorga la palabra a la Vicepresidenta, asambleísta Marcela Holguín**

**Asambleísta, Marcela Holguín**, solicita tener una articulación muy importante entre el Ministerio de la Mujer y el Ministerio de Trabajo, porque sugiere que quienes conocen los casos de vulneración de Derechos a los trabajadores es justamente esta comisión. Además, señala que las inspectorías son importantísimas,

### **Presidente otorga la palabra a la asambleísta María Teresa Pasquel**

**Asambleísta María Teresa Pasquel**, señala que es necesario que haya siempre un ambiente de trabajo eficiente, eficaz entre los varios elementos que conforman todas las organizaciones, ya sean públicas o privadas, pues es el trabajo y el fin de la Comisión.

Considerar el tema de evitar el acoso digital al que han empezado a incursionar, porque realmente es un tema muy delicado que está desbordándose en las redes y considera que es muy importante tratar un tema de este tipo, en el que en el que se considere el trabajo digital, el trabajo telemático, el teletrabajo que apareció justamente desde la pandemia y que han



aprendido a manejar, o sea, que haya respeto a los individuos y a las personas también en el ámbito digital, porque en una computadora tenemos acceso a pasarnos las 24 horas conectados, también tienen que establecer normas para que haya ese respeto y que haya la desconexión digital, manejando el respeto a la vida personal a la vida familiar de los trabajadores. Señala que es muy importante considerar este tema y lo deja planteado, para que puedan en esta interrelación entre las varias instituciones, definir estas líneas para que haya la ubicación del trabajo digital y las normas y el respeto respectivo y en algún momento tendrían que establecer algo que tengan que ver con los límites de las normas y entrar en la inteligencia artificial, que se debe establecer límites para que no se desborde.

### **Presidente otorga la palabra a Ariana Tanca, ministra de la Mujer y Derechos Humanos.**

**Intervención Ariana Tanca, ministra de la Mujer y Derechos Humanos,** señala que tienen claras sus limitaciones. Sin embargo, menciona que tienen mucho más claros los objetivos y sus obligaciones como cartera de Estado. Recuerda que la tarea es gigante, pero la voluntad política existe. Dice que mientras eso exista, podrán trabajar de la mano, no solo porque les une el tema, sino porque cree que es un mandato ético que todas las instituciones que comprenden el Estado ecuatoriano trabajen a favor de combatir la violencia basada en género en todas sus expresiones y lo que les compete en esta materia en este caso en los ámbitos laborales. La voluntad política de este Gobierno es la gasolina que la lucha de género necesita, y repite que tienen la absoluta voluntad política de sacar estos proyectos adelante, y la única forma de hacerlo es que se pueda trabajar en conjunto, ratifica sus palabras, “este Ministerio es transparente y es de puertas abiertas y siempre estará a favor de todos aquellos que quieran trabajar por un mejor Ecuador un Ecuador más digno para todas las mujeres, los niños, las niñas, los adolescentes, toda la población vulnerable de la población LGBT. La Ministra agradece la predisposición de la Comisión y toma la palabra, porque necesita todo el apoyo que se pueda. Tiene que ser un esfuerzo en conjunto para que esta lucha tome fuerza y sobre todo concientización dentro de la sociedad y también saluda el trabajo que he hecho en la Asamblea a nivel Legislativo con los aportes que se están dando, que refuerzan el trabajo y de este Ministerio, sobre todo de esta lucha a favor de toda la sociedad. Finalmente, concluyó “creo que todos queremos un mundo más justo para las mujeres, y eso también es un mundo más justo para los hombres, por eso implementar políticas públicas para combatir la violencia basada en género, es una forma estructural de detener y promover el acoso laboral”. Asegura que dejará institucionalizado porque, lamentablemente, este ministerio por varias fuerzas políticas, pretende ser eliminado. Recalca que no tiene competencia ni en la seguridad interna, ni en la parte judicial, pero sí se toman muy en serio darle seguimiento y oficiar a las autoridades competentes para que reconozcan cuáles son sus competencias en cuanto a la ley y sobre todo que se haga justicia que es lo que han trabajado cada día de esta cartera de Estado.

**Presidente.-** Certifique si existe más puntos en el orden del día.

**Prosecretaria.-** Con su autorización señor Presidente me permito informar que no existen más puntos en el orden del día



**El Presidente** manifiesta que una vez evacuado que ha sido el Orden del Día, se **CLAUSURA** la Sesión Nro. 018-CEPDTSS-2023-2025, y su reinstalación siendo las 11h26. Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a la previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.- **f) As. Johnny Terán Barragán**, Presidenta de la Comisión.- **f) Msc. Estefanía Alvarez Hidalgo**, Prosecretaria Relatora.-

*As. Johnny Terán Barragán*

Msc. Estefanía Alvarez Hidalgo

***PRESIDENTE***

***PROSECRETARIA RELATORA***

---

***CERTIFICACIÓN.- Hasta aquí el Acta de la de la SESIÓN No. 018-CEPDTSS-2023-2025 y su Resinstalación.- Certifico que el presente ejemplar del Acta de la SESIÓN No. 018-CEPDTSS-2023-2025, y su reinstalación celebradas el diecisiete y veinte y nueve de enero de dos mil veinticuatro (2024), es fiel copia del original que reposa en los archivos de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.- LO CERTIFICO.-***

Msc. Estefanía Alvarez Hidalgo

**PROSECRETARIA RELATORA**